RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD RELATIVA A LIQUIDACIÓN DE DEUDA, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE MATRÍCULA DEL CURSO 2020-2021

En el Decretos 112/2020, de 8 de octubre, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso 2020-2021, se establece que:

-La formalización de la matrícula implica el abono completo de los conceptos correspondientes de la tarifa tercera (títulos y secretaría), el seguro escolar y el importe íntegro de la tarifa primera (enseñanzas). Dichos pagos se podrán realizar de forma única o fraccionada.

-Una vez formalizada la matrícula, la falta de abono de alguna de las fracciones del importe del precio público en los plazos previstos generará una deuda con la universidad que supondrá la suspensión de oficio de la matrícula. La misma permanecerá en suspenso hasta tanto no se rehabilite con el consiguiente pago de la deuda.

-Excepcionalmente, los rectorados de las universidades podrán conceder el pago extemporáneo, cuando concurran en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente, y siempre que dicho pago se efectúe antes de la fecha de inicio del período de exámenes.

-La liquidación de los derechos no satisfechos en cursos anteriores podrá hacerse efectiva antes de la formalización de la matrícula del curso 2021/2022, con el recargo e interés de demora que corresponda, pudiéndose abonar dicha deuda en uno o dos plazos. En cualquier caso, deberá abonarse el 50 % como requisito previo para formalizar la matrícula del curso siguiente y el resto antes de una fecha que se determinará en el próximo Decreto de precios públicos.

No obstante, como quiera que la situación derivada de la pandemia por COVID-19 no se ha normalizado en el curso 2020-2021, con las consiguientes dificultades laborales y económicas en el seno familiar del alumnado, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas mediante Resolución del Rector de 12 de marzo de 2021 (BOC nº 62 de 25 de marzo),

R E S U E L V E

1. Que procede la aplicación extensiva del punto 3 del art. 8 del Decreto de precios públicos mencionado, que indica que “excepcionalmente, los rectorados de las universidades podrán conceder el pago extemporáneo, cuando concurran en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente, y siempre que dicho pago se efectúe antes de la fecha de inicio del período de exámenes. En este caso, podrán exigirse los intereses de demora y el recargo por pago extemporáneo que, en su caso, correspondan, en aplicación de lo previsto

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Página 1 / 2	ID. Documento ICzC9JR3XHIfzOVkcGf2eA$$
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma
DAVID DE LA CRUZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	16/04/2021 09:19:31
ROBERTO MORENO DÍAZ	16/04/2021 09:22:30

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action

legalmente para estos supuestos". No obstante, la Universidad no imputará los recargos al alumnado con deuda pendiente.

Para ello, se concede un plazo extraordinario de pago sin recargos hasta el **15 de mayo de 2021,** inclusive, al alumnado con algunas autoliquidaciones pendientes, que tienen a su disposición en la opción "MiULPGC". A partir de esa fecha, la ULPGC procederá a la suspensión de la matrícula con las consecuencias expresadas en el art. 8.1 del mismo Decreto de precios públicos, en que se indica que "el alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen, ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula"

2. No se considerará, a estos efectos, pagos pendientes cuya suma no exceda los 4,12 euros

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente, este Vicerrectorado conjuntamente con Gerencia, establece un plazo extraordinario de rehabilitación, con pago de la deuda más recargos, antes del comienzo de los exámenes, y siempre que se solicite antes del día 21 de mayo de 2021. Posteriormente a esa fecha, solo se rehabilitarán matrículas, o bien con resolución expresa de este Vicerrectorado cuando la persona solicitante acredite documentalmente la existencia de una causa sobrevenida y posterior a lo establecido al 21 de mayo, o bien, una vez que haya finalizado el curso 2020-2021.

4. La rehabilitación de matrícula se regirá por lo dispuesto en el art. 9 del Decreto de precios públicos, en el que se establece que "la liquidación de los derechos no satisfechos en cursos anteriores podrá hacerse efectiva antes de la formalización de la matrícula del curso 2020/2021, con el recargo e interés de demora que corresponda. El estudiantado podrá acogerse al fraccionamiento de la liquidación resultante por derechos no satisfechos en cursos anteriores"

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD	EL GERENTE
David Sánchez Rodríguez	Roberto Moreno Díaz

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Página 2 / 2	ID. Documento ICzC9JR3XHIfzOVkcGf2eA$$
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma
DAVID DE LA CRUZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	16/04/2021 09:19:31
ROBERTO MORENO DÍAZ	16/04/2021 09:22:30

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action